

Ciudad de México a 5 de febrero de 2019

CARLOS SALAZAR
DIRECTOR EDITORIAL DE REPORTE ÍNDIGO

Me refiero a la nota “Disney-FOX, entre viejos conocidos”, publicada hoy en el diario que usted dirige, para hacer diversas aclaraciones.

En la nota se afirma, erróneamente, que corresponde a la titular de la Unidad de Competencia Económica del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) dar el visto bueno de una concentración. Esto es absolutamente falso pues, como sucede en los temas en materia de competencia económica, el área responsable realiza un proyecto de resolución y la decisión final se toma de manera colegiada por los Comisionados que conforman el Pleno del IFT, siempre apegada a criterios técnicos.

De igual forma, en el texto publicado se hace creer que, por relaciones laborales previas, una funcionaria y un ex funcionario de este Instituto pueden determinar la resolución de un caso. Esto no solo falta a la verdad, sino que es tendencioso pues hace aseveraciones a la ligera, sin la posibilidad de demostrar lo que señala.

En el texto se omiten consideraciones relevantes, ya sea por intención o desconocimiento, pero que en cualquiera de los dos casos el resultado es información parcial y engañosa a sus lectores: la nota no indica que las resoluciones del IFT son aprobadas por el Pleno, y que, en cumplimiento de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR), así como del Estatuto Orgánico del propio IFT, las reuniones entre titulares de las unidades técnicas o administrativas del Instituto, así como de los Comisionados con regulados o sus representantes legales, se realizan siguiendo estrictas reglas que impiden el contacto uno a uno y la posibilidad de un conflicto de interés.

Es importante mencionar también que, como en cada uno de los casos resueltos por este Instituto, las decisiones tomadas por el Pleno se apegan a sólidos criterios técnicos, jurídicos y económicos, así como a los principios de transparencia y máxima publicidad. Conforme a la Constitución, la normatividad en la materia, así como la de transparencia, sabido es que, durante el proceso de deliberación de un expediente o caso, la información se encuentra expresamente reservada por la ley, por lo que, en estricto cumplimiento a lo ordenado en ellas, tanto el Pleno como las unidades técnicas no pueden emitir pronunciamientos al respecto. Sin embargo, una vez que el Pleno resuelve cualquier tema, se publican no sólo sus acuerdos y resoluciones, sino también las versiones estenográficas y el audio de las discusiones que se realizan sobre los mismos, lo cual permite conocer la argumentación de una resolución que, de nuevo, se adopta de manera colegiada por los Comisionados.

Extraña que en un texto periodístico se hagan aseveraciones sin sustento sobre el resultado de un asunto que ni siquiera ha concluido.

Agradezco su atención y le solicito la publicación de esta nota aclaratoria en las páginas de Reporte Índigo.

ANGELINA MEJÍA GUERRERO
COORDINADORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

